# IX Reunión Iberoamericana de Reguladores de la Energía

# El Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL)

**Rafael Durbán Romero**
**Director de Relaciones Externas y Documentación, CNE (España)**

***Punta del Este (URUGUAY), Abril de 2005***

# INDICE

1. **Introducción: Objetivos y principios.**

2. **Etapas más importantes:**

   - ***Memorandum de acuerdo para la cooperación en materia de energía eléctrica e inicio de conversaciones.***
   - ***Protocolo de colaboración para la creación del Mercado Ibérico de Electricidad.***
   - ***Documento Modelo de Organización del Mercado Ibérico de Electricidad.***
   - ***XVIII Cumbre Luso-Española (Valencia).***
   - ***XIX Cumbre Luso- Española (Figueira da Foz): Memorandum de Entendimiento.***
   - ***Convenio internacional por el que acuerda la constitución de un Mercado Ibérico de energía eléctrica de 20 de enero de 2004.***
   - ***Convenio Internacional relativo a la constitución de un Mercado Ibérico de la energía eléctrica de 1 de octubre de 2004.***

# INDICE


3. Conceptos básicos del Convenio Internacional relativo a la constitución del Mercado Ibérico de la energía eléctrica de fecha 1 de octubre de 2004.

4. El Real Decreto – Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.

5. Características generales del MIBEL.

6. Estructura de mercado.

7. Estructura Industrial.

8. Importancia del MIBEL en el mercado interior.

9. Principales problemas y desafíos.

10. Conclusiones.

# 1. Introducción: Objetivos y Principios

- Un claro ejemplo de integración energética a nivel regional en la UE lo constituye el proceso de creación del Mercado Ibérico de Electricidad (MIBEL).

- La organización del MIBEL, como mercado transnacional, supondrá una contribución activa de España y Portugal para la consecución del mercado interior europeo: Efectos potenciales.

- El MIBEL constituirá la segunda experiencia en la UE de mercado regional después del Nord Pool, si bien será el mayor en el número de transacciones al contado.

# 1. Introducción: Objetivos y Principios

- La península Ibérica dispone de condiciones idóneas y tiene ante sí una verdadera oportunidad para adelantarse al resto de Europa en el proceso de integración de sus mercados energéticos.

- Los sistemas de ambos países tienen complementariedades evidentes:

  - *Parque generador similar, con importantes desarrollos hidroeléctricos e incorporación creciente del gas natural en su balance energético.*

  - *Desarrollo de la producción con fuentes renovables de energía.*

  - *Participación creciente de la electricidad en el consumo total de energía y semejante en ambos países.*

  - *Estructuras sectoriales de consumo de energía muy similares.*

# 1. Introducción: Objetivos y Principios

Objetivos del MIBEL

- Incrementar la seguridad derivada de la integración y convergencia técnica legal de ambos sistemas eléctricos y el refuerzo de las interconexiones.
- Aumentar la eficiencia por el incremento del número de participantes.
- Armonizar gradualmente los sistemas.
- Simplificar y armonizar los marcos regulatorios de ambos países.

# 1. Introducción: Objetivos y Principios

Principios del MIBEL

- Acceso a todos los participantes en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad.
- Libre competencia.
- Liquidez.
- Autofinanciación de los mercados.
- Autoorganización de los mercados.

# 2. Antecedentes: Etapas más importantes

**29 julio 1998. "MEMORANDUM DE ACUERDO PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA E INICIO DE CONVERSACIONES ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PORTUGUESA Y ESPAÑOLA"**

Las Administraciones española y portuguesa iniciaron conversaciones para, progresivamente, eliminar obstáculos y favorecer la creación del Mercado Ibérico de la Electricidad.

Principales puntos de los trabajos:

- Eliminación de obstáculos para el inicio de intercambios entre España y Portugal.
- Participación de REN como agente externo en España.
- Apertura del mercado portugués a compañías eléctricas españolas.
- Coordinación entre los gestores de las redes de ambos países.

Marzo, 1999: Se plasman las conversaciones / trabajos en un documento conjunto, aunque las propuestas no fueron implantadas.

# 2. Antecedentes: Etapas más importantes

**14 Noviembre 2001. "PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES ESPAÑOLA Y PORTUGUESA PARA LA CREACIÓN DEL MERCADO IBÉRICO DE ELECTRICIDAD"**

- Acuerdo entre las Administraciones española y portuguesa para la creación del Mercado Ibérico de la Electricidad, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2003.

- Avance para la construcción del mercado interior de la electricidad en la UE.

- Se establecen las etapas y procedimientos cuya sucesiva implantación permitirán la convergencia de los sistemas eléctricos de España y Portugal.

# 2. Antecedentes: Etapas más importantes

Aspectos contenidos en el Protocolo de Colaboración:

- Incremento de las interconexiones transfronterizas entre España y Portugal. Existencia de capacidad de interconexión por lo menos del 10% de la capacidad de producción instalada, en el 2005.

- Creación de un único Operador del Mercado Ibérico (OMI), que actúe de forma imparcial y que su capital esté abierto a las empresas de ambos países.

- Coordinación entre operadores del sistema para la planificación y expansión de las redes de transporte.

# 2. Antecedentes: Etapas más importantes

- Separación jurídica de las actividades de transporte y distribución de las actividades de comercialización y producción de la energía eléctrica.

- Identificación y eliminación de potenciales barreras legislativas y administrativas.

- Presentación por parte de los reguladores (ERSE y CNE) de un Modelo de Organización del Mercado Ibérico de Electricidad antes del 31de marzo de 2002.

# 2. Antecedentes: Etapas más importantes

**30 Marzo 2002. DOCUMENTO "MODELO DE ORGANIZACIÓN DEL MERCADO IBÉRICO DE ELECTRICIDAD" (ERSE – CNE).**

Justificación del Modelo

- Poner el mercado organizado y la contratación bilateral en igualdad de condiciones.
- Asegurar la transparencia del MIBEL y la liquidez del mercado organizado.
- Ofrecer a todos lo consumidores las mismas oportunidades: niveles de elegibilidad equivalentes en los dos países.
- Incentivar la inversión a través de un pago a los productores por "garantía de potencia" (Pago por capacidad).
- Evitar que la recuperación de los "Costes Ociosos" constituya una distorsión del mercado.
- Garantizar la estabilidad y previsibilidad del MIBEL.

# 2. Antecedentes: Etapas más importantes

**2/3 octubre 2002. XVIII CUMBRE LUSO- ESPAÑOLA EN VALENCIA**

- Fecha de funcionamiento del MIBEL: garantizar el inicio de su funcionamiento efectivo en 1 de enero de 2003.

- Propiedad del Operador del Mercado Ibérico (OMI):

  – Mercado Spot (diario e intradiario): España.

  – Mercado a plazo: Portugal.

- Operador del Sistema: Los Gobiernos de Portugal y España se comprometen a estudiar posibles formas de aproximación, a medio plazo.

# 2. Antecedentes: Etapas más importantes

**7/8 Noviembre 2003. XIX CUMBRE LUSO - ESPAÑOLA EN FIGUEIRA DA FOZ: MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO**

- Fecha de funcionamiento del MIBEL: 20 de abril de 2004.

- Unicidad Operador del Mercado Ibérico (OMI): Entre 1,5 y 2 años después de que comience el funcionamiento integrado del OMIP y OMIE, dichas sociedades gestoras se fusionarán y se constituirá el OMI.

- Propiedad del Operador del Mercado Ibérico: Antes de finales de 2003, las sociedades gestoras de cada mercado, OMIP y OMIE, deberán efectuar un intercambio de participaciones correspondiente al 10% del capital de cada una de las sociedades.

# 2. Antecedentes: Etapas más importantes

- Se establecen como modelos de contratación de energía el Mercado Spot, mercado a plazo (por un plazo máximo de un año) y la contratación bilateral, (plazo mínimo de un año).

- Constitución de un Comité de Agentes de Mercado (CAM) como órgano consultivo y de supervisión del funcionamiento de la gestión económica del sistema.

- Creación de un Comité de Gestión Técnica y Económica del MIBEL, integrado por representantes de los operadores de los sistemas y de los mercados.

- Creación de un Consejo de Regulación del MIBEL (CNE y ERSE) para solución de conflictos y control del funcionamiento de los mercados.

# 2. Antecedentes: Etapas más importantes

**20 enero de 2004. CONVENIO INTERNACIONAL POR EL QUE SE ACUERDA LA CONSTITUCIÓN DE UN MERCADO IBÉRICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA.**

- Fecha de funcionamiento: 20 de abril de 2004.
- Unicidad Operador del Mercado Ibérico (OMI): Antes del 20 de abril de 2006.
- Propiedad del Operador del Mercado Ibérico:
  - Antes del 20 de abril de 2005, las sociedades gestoras de los mercados deberán acomodar su accionariado de modo que ningún accionista posea más del 5% del capital de ninguno de los operadores del mercado. Los operadores del sector eléctrico en su conjunto no podrán poseer más del 40%.
  - En el mismo plazo, deberá cumplirse el requisito de que ninguno de los operadores de los sistemas podrá tener participación alguna en dichas sociedades gestoras de los mercados.

# 3. Convenio Internacional: 1 de octubre de 2004

**1 OCTUBRE 2004.CONVENIO INTERNACIONAL RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE UN MERCADO IBÉRICO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

- Objeto del Convenio
  - *Creación y desarrollo de un mercado de electricidad común a las Partes.*
  - *Todos los agentes tendrán igualdad de derechos y obligaciones.*
  - *La normativa interna, precisa para permitir el funcionamiento del MIBEL, se desarrollará de forma coordinada.*
- Fecha de Funcionamiento: antes del 30 de junio de 2005.

# 3. Convenio Internacional: 1 de octubre de 2004

- Unicidad Operador del Mercado Ibérico (OMI). Antes de 2 años desde la entrada en funcionamiento del MIBEL, OMIP y OMIE deberán integrarse para la constitución de un único operador, el OMI.
- Propiedad del Operador.
  - *Antes de que transcurra 1 año desde la entrada en funcionamiento del MIBEL, las sociedades rectoras de los mercados deberán acomodar su accionariado de modo que ningún accionista posea más del 5% del capital de ninguna de ellas.*
  - *En el mismo plazo, deberá cumplirse el requisito de que ninguno de los operadores de los sistemas tenga una participación superior al 3% en las sociedades gestoras de los mercados.*

# 3. Convenio Internacional: 1 de octubre de 2004

- Partes Intervinientes (I)

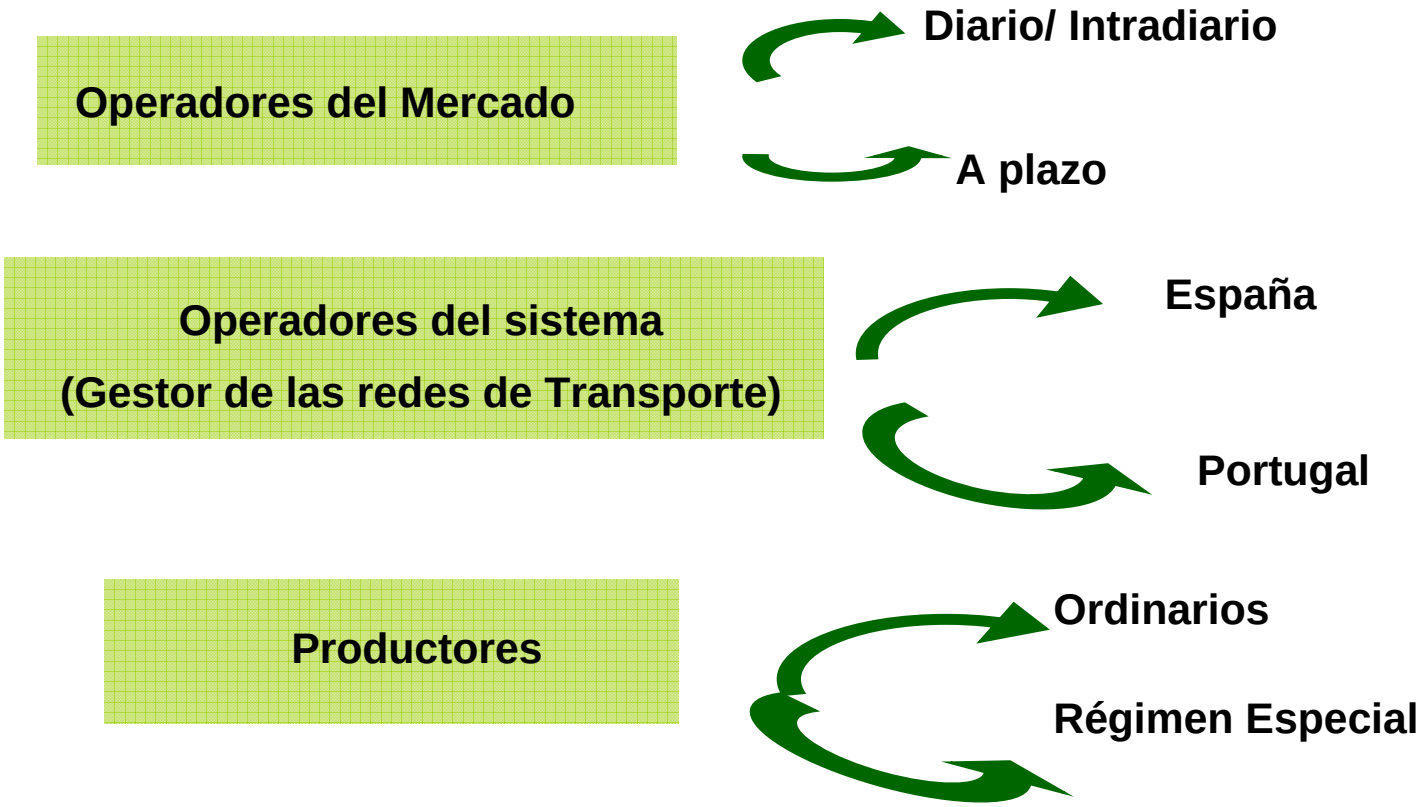

# 3. Convenio Internacional: 1 de octubre de 2004

- Partes Intervinientes (II)

**Distribuidores**

**Gestor de la Red de Distribución**

**Comercializadores**

**Comercializadores Regulado**

**Consumidores**

**Agentes externos**

# 3. Convenio Internacional: 1 de octubre de 2004

- Modalidades de contratación en el Mercado ibérico

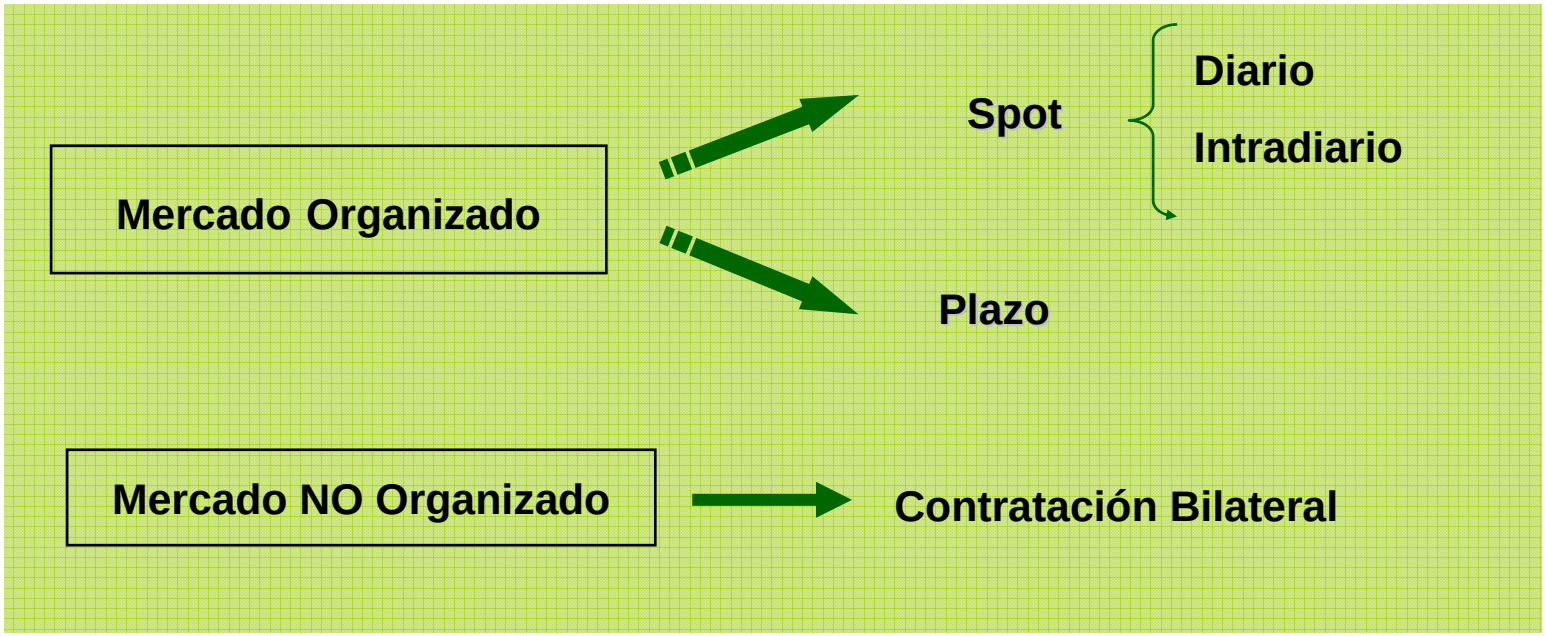

# 3. Convenio Internacional: 1 de octubre de 2004

- Mercado Organizado

  - Mercado Spot (diario e intradiario): El modelo de funcionamiento del mercado spot estará basado en el actual modelo de funcionamiento de OMEL.

  - Mercado a plazo. El modelo de funcionamiento del mercado a plazo se basará en el modelo de funcionamiento a desarrollar por OMIP en la negociación de contratos a plazo.

# 3. Convenio Internacional: 1 de octubre de 2004

- Mercado no Organizado:

  Contratación Bilateral

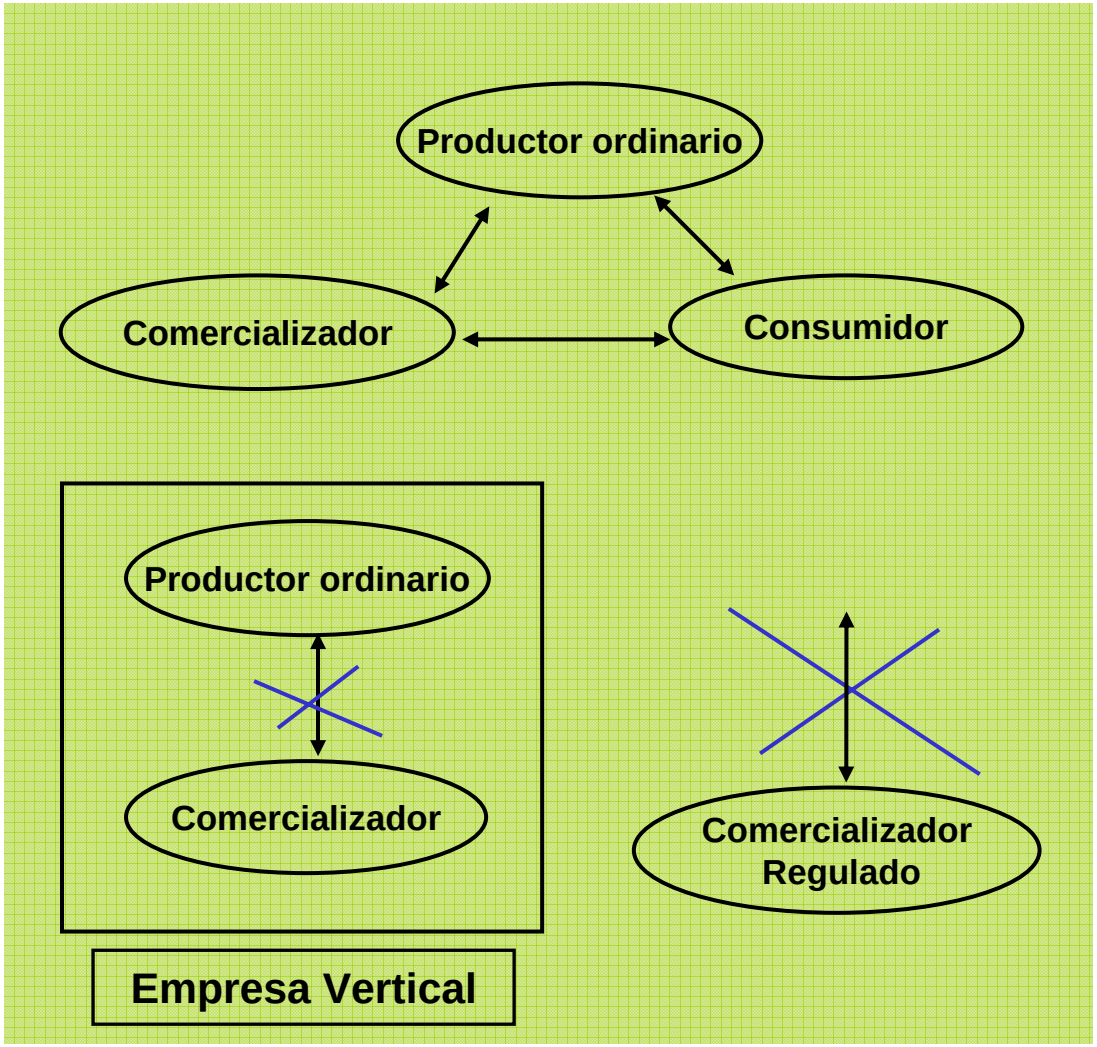

# 3. Convenio Internacional: 1 de octubre de 2004

- Mecanismo de Supervisión: Las entidades de supervisión serán: CNE, ERSE, CNMV y CMVM.

- Mecanismo de Regulación: Consejo de Reguladores. Las funciones serán:
  - *Seguimiento de la aplicación y desarrollo del MIBEL.*
  - *Informar preceptivamente con carácter previo a la imposición de sanciones por infracciones muy graves.*
  - *Coordinación de la actuación de sus miembros en el ejercicio de sus potestades de supervisión del MIBEL.*

# 3. Convenio Internacional: 1 de octubre de 2004

- *La emisión de informes coordinados sobre propuestas de reglamentación del funcionamiento del MIBEL o de su modificación y sobre los reglamentos propuestos por las sociedades rectoras de los mercados que se constituyan.*
- *Otras.*

- Mecanismo de Consulta. Comité de Agentes de Mercado (CAM).
- Mecanismo de Gestión. Comité de gestión Técnica y Económica del MIBEL.
- Entrada en vigor. Fecha de recepción de la última notificación en la que se comunique que se han cumplido los requisitos de derecho interno de ambas Partes necesarios al efecto.
- Vigencia del Convenio. 2 años, renovable.

# 4. El Real Decreto – Ley 5/2005 ...

- **El Real Decreto – Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública**, avanza en el desarrollo regulatorio necesario en España para la implantación efectiva del MIBEL antes del 30 de junio de 2005, **acorde con el Convenio Internacional de 1 de octubre de 2004.**

- El citado RD – L añade una **Disposición Adicional a la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico**, por el que se establece la capacidad jurídica de los sujetos del MIBEL.

# 4. El Real Decreto – Ley 5/2005 ...

- **Desde la fecha en que entre en vigor el Convenio Internacional relativo a la constitución del MIBEL, entre el Reino de España y la República de Portugal, de 1 de octubre de 2004:**

  - *Se reconocerá capacidad legal a los sujetos del sector eléctrico portugués para actuar en los mercados de energía eléctrica previstos en el citado convenio,...*

  - *Se entenderá por agentes externos, ... , a aquellos sujetos autorizados que, teniendo su sede fuera de España y Portugal, exporten o importen energía a través de las fronteras internacionales de la Península Ibérica*

# 4. El Real Decreto – Ley 5/2005 ...

- **Desde la fecha en que entre en vigor el Convenio Internacional relativo a la constitución del MIBEL, entre el Reino de España y la República de Portugal, de 1 de octubre de 2004:**

  - *Se habilita al Gobierno para que, mediante real decreto, y una vez que haya entrado en vigor el Convenio Internacional ... Pueda establecer el régimen jurídico al que deban sujetarse las actuaciones de los distintos sujetos ...*

  - *Los agentes que actúen por cuenta de otros sujetos del MIBEL,..., tendrán la consideración de representantes. ... Los agentes que actúen de representantes no podrán actuar simultáneamente por cuenta propia y por cuenta ajena.*

# 4. El Real Decreto – Ley 5/2005 ...

- **El Real Decreto – Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública**, además de incluir una Disposición Adicional relativa al MIBEL, contempla otras importantes modificaciones de la **Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico**. A continuación, se presentan aquellas que también aluden al MIBEL:

  - *Las adquisiciones de energía en otros países comunitarios fuera del ámbito del **Mercado Ibérico de la Electricidad** o en terceros países no podrán ser realizadas por los operadores que tengan la condición de operadores dominantes en el sector eléctrico.*

  - *Dentro de las competencias del Operador del Mercado, amplía sus obligaciones de información sobre los resultados de la casación a los agentes del **Mercado Ibérico de la Electricidad**.*

# 4. El Real Decreto – Ley 5/2005 ...

- **El Real Decreto – Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública**, además de incluir una Disposición Adicional relativa al MIBEL, contempla otras importantes modificaciones de la **Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico**. A continuación, se presentan aquellas que también aluden al MIBEL:

  - *Dentro de las competencias del Operador del Sistema, añade la obligación de colaborar con todos los operadores y sujetos del **MIBEL** que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.*

# 5. Características generales del MIBEL

- Existencia de pagos referentes a CTCs y ¿CAE's?.
- Garantía de potencia pagada a todos los productores ordinarios.
- Productores obligados a realizar ofertas en el mercado diario por las unidades de venta que no estén comprometidas en los mercados a plazo o mediante contratación bilateral.
- Mercados separados de servicios complementarios de sistema.

# 5. Características generales del MIBEL

- Los productores que vendan en el mercado diario están obligados a presentar ofertas a efectos de redespacho o restricciones técnicas.

- Los costes de restriciones y servicios complementarios de cada sistema los pagan los respectivos agentes y/o consumidores.

- Creacion de comercializadores regulados.

# 6. Estructura del mercado

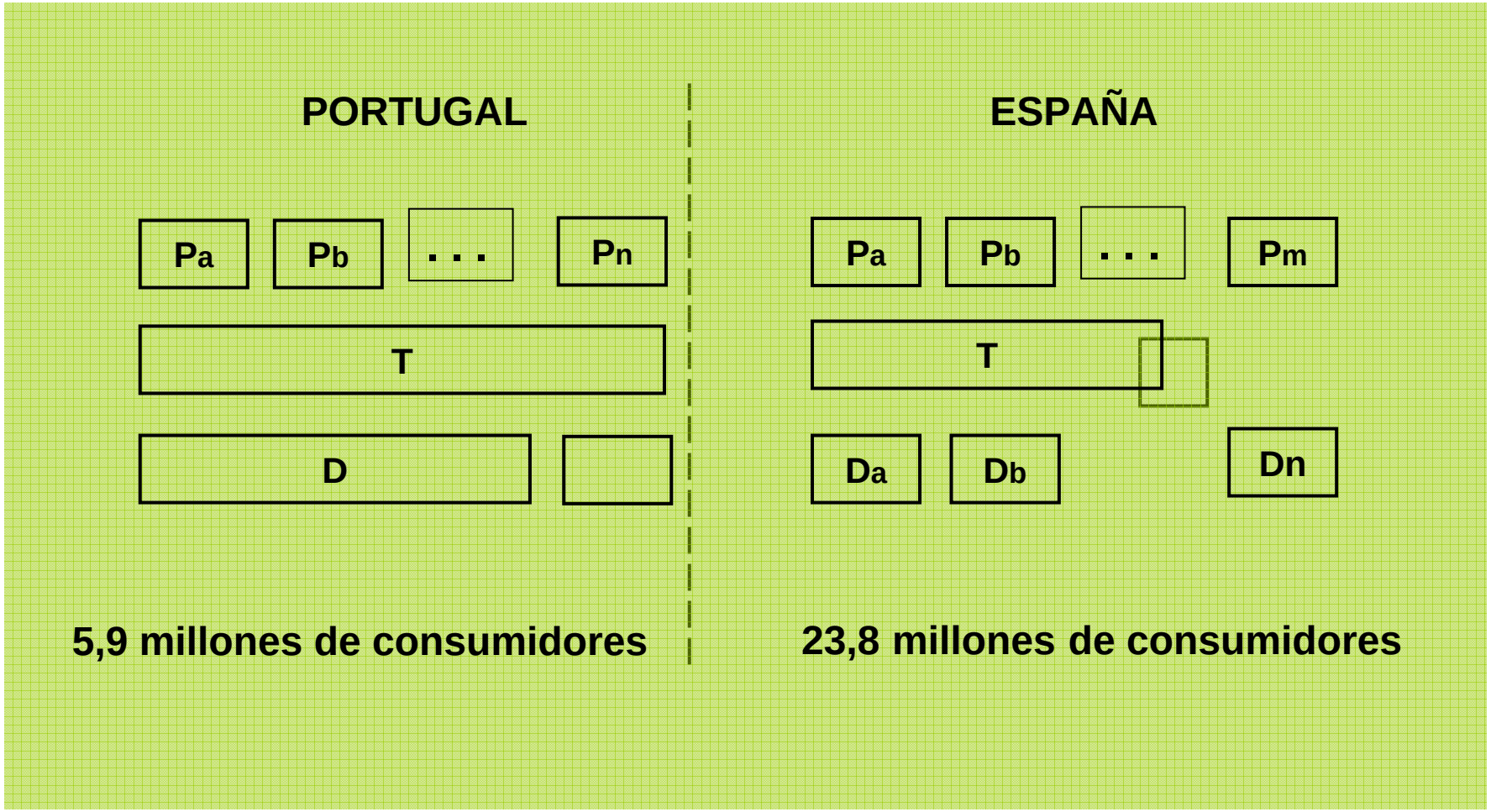

# 6. Estructura del mercado

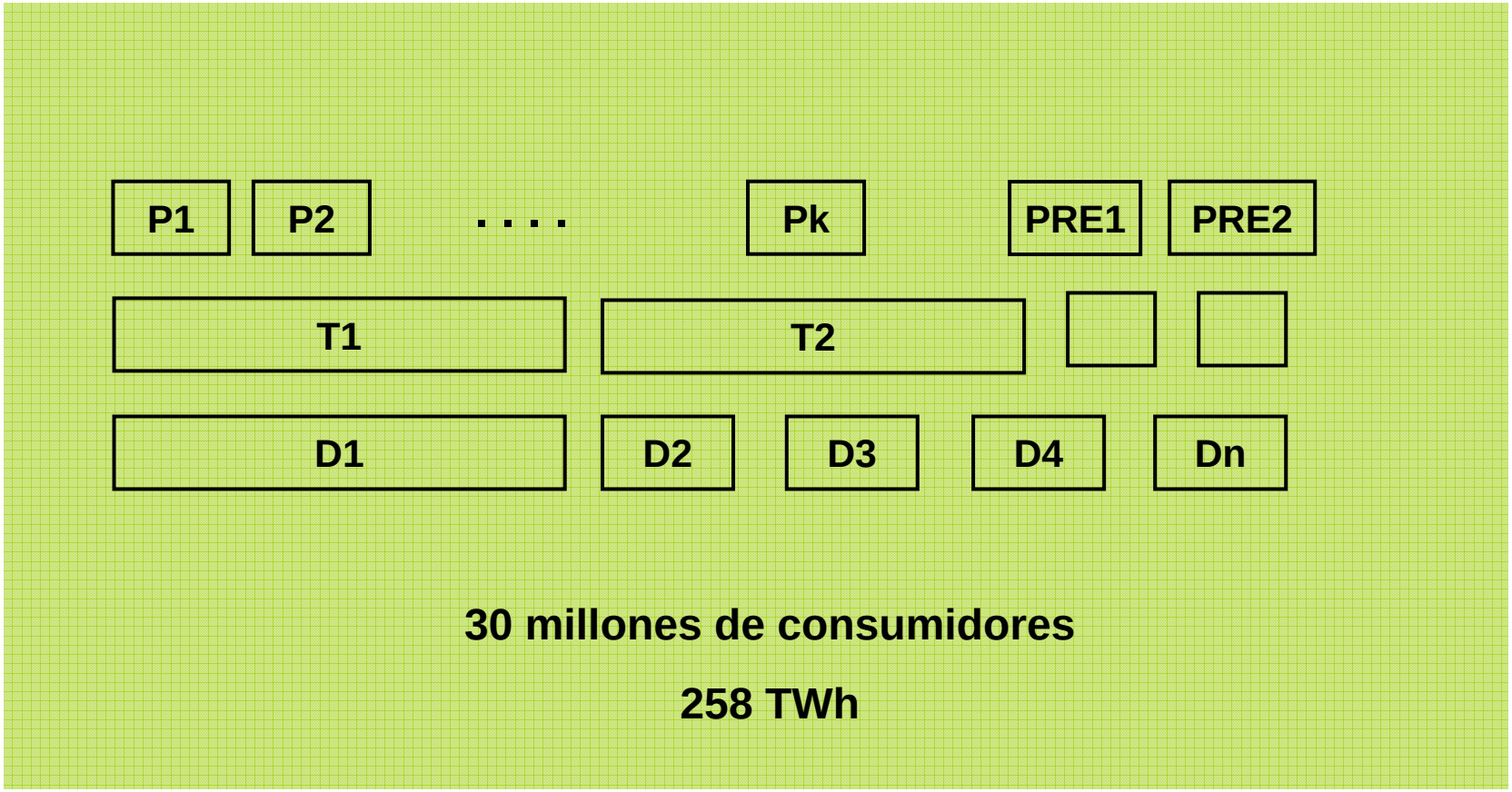

# 7. Estructura industrial

**MERCADO IBÉRICO DE ELECTRICIDAD**

**Distribución Portugal + España 2002**

Fuente: CNE, ERSE

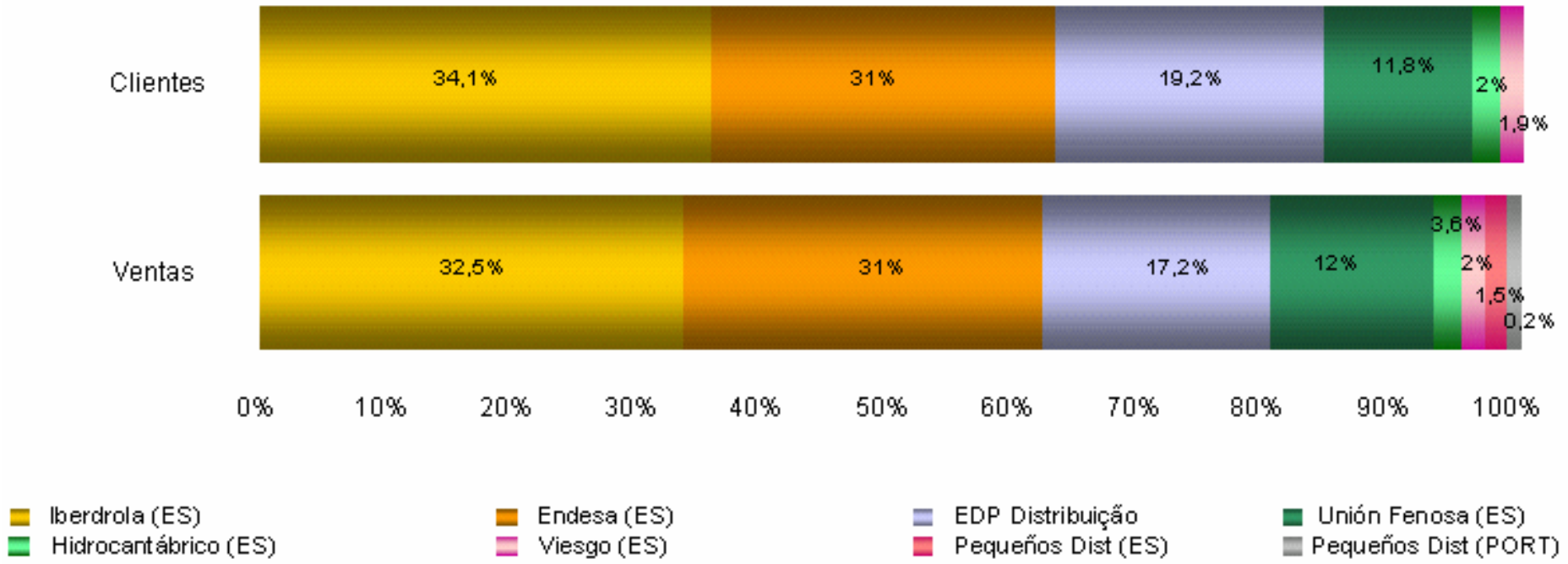

# 7. Estructura industrial

## Producción Portugal- España 2002

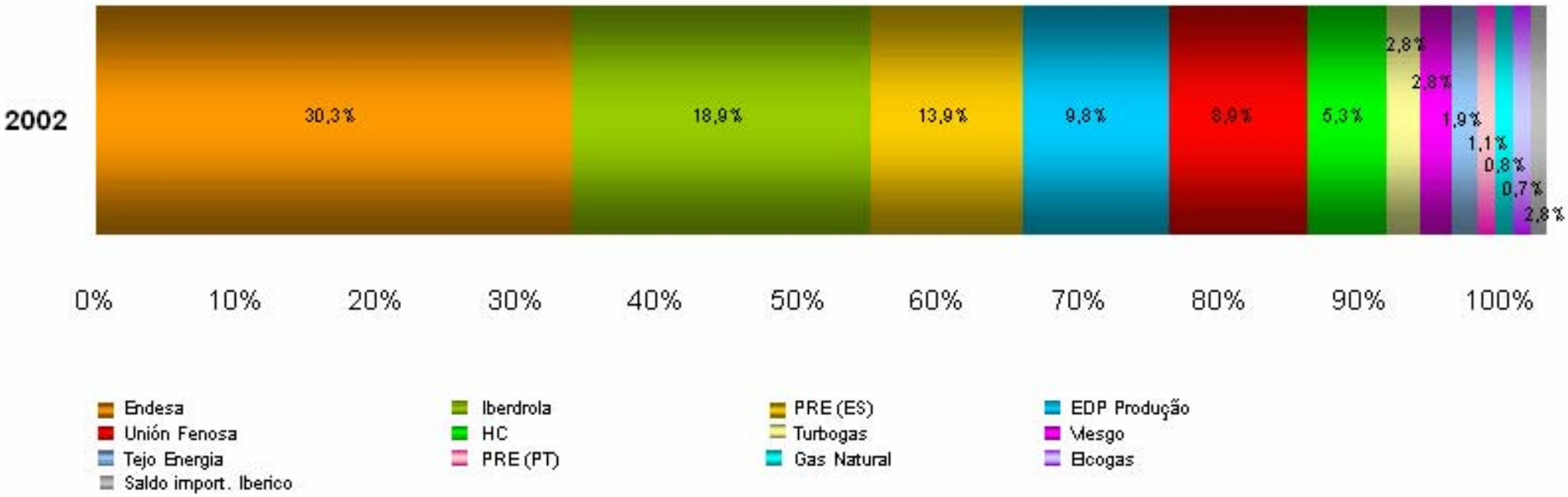


Nota: A CPPE, HDN, HIDROCENEL, EDP Energia pertenecen al Grupo EDP
Fuente: CNE, CPPE, REN, HDN, HIDROCENEL, EDP Energia

# 8. Importancia del MIBEL en el mercado interior europeo

- Mayor eficiencia del mercado por la mayor dimensión y liquidez que puede alcanzar.
- Contribución a los procesos de inversión en generación.
- Facilita el proceso de liberalizaron por el lado de la demanda.
- Incentivo para la coordinación entre los gestores de las redes.
- Avances en la armonización de las tarifas por el uso de las redes.

# 9. Principales problemas y desafíos

- Impacto de los pagos referentes a los CTC’s y ¿CAE’s? sobre los precios de mercado.

- Grado de concentración en la producción y distribución.

- Grado de integración vertical.

- Definición de la garantía de potencia.

- Aumento de la capacidad de las líneas de interconexión.

# 9. Principales problemas y desafíos

- Definición de los métodos de gestión de congestiones en las redes e interconexiones.
- Publicación del manual de procedimientos de operación del Mercado Ibérico.
- Constitución del OMIP y su participación con el OMIE en la publicación del manual de procedimientos del operador del mercado
- Coordinación entre los operadores del mercado y operadores del sistema:
- Capacidad comercial en la interconexión.

# 9. Principales problemas y desafíos

- Registro de agentes.
- Programas de producción y consumo.
- Definición de los procedimientos para cambio de proveedor.
- Puesta en práctica del sistema de información que permita el correcto funcionamiento del mibel y el ejercicio efectivo del derecho de elección del proveedor.
- Definición de la metodología de adquisición de energía por los comercializadores regulados.
- Coordinación con el mercado de emisiones.
- Supervisión y regulación del MIBEL.

# 10. Conclusiones

- España habrá de afrontar antes del 30 de junio de 2005 la entrada en funcionamiento del Mercado Ibérico de la Electricidad.

- La construcción de un Mercado Ibérico de Energía Eléctrica constituirá un hito en la construcción del Mercado Interior de la Energía en la Unión Europea.

- El MIBEL será el segundo mercado transnacional del Viejo Continente que verá la luz por detrás del Nord Pool.

# 10. Conclusiones

- Por el lado de la oferta, el MIBEL supondrá la integración del 10.3% de la electricidad que se produce en la UE.
- Por el lado de la demanda, el MIBEL significará la creación de un mercado de casi 30 millones de potenciales consumidores domésticos y empresas.
- Incremento del nivel de competencia en el mercado.
- La consecución del Mercado Ibérico de la Electricidad se enfrenta a desafíos y retos.

# 10. Conclusiones

- La estructura institucional común prevista por el Convenio Internacional de 1 de octubre de 2004, será fundamental para resolver las cuestiones que surjan de la integración de ambos sistemas eléctricos.

- En definitiva, el MIBEL nace como un proceso integrador y abierto, pero imbuido de la necesaria cautela que debe guiar a los mercados energéticos.

- España y Portugal tienen una magnifica oportunidad que beneficiará a nuestros consumidores, operadores y agentes en el marco del mercado interior de la energía.

# El Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL)

## FIN DE LA PRESENTACION,

## GRACIAS POR SU ATENCION


**Rafael Durbán Romero**

**E-Mail: rdr@cne.es**


**Para recibir información**

- **Pueden contactar con la CNE a través de :**


**Tfno : 91- 4329600 - 4329628 Fax : 91- 5776218**

**E-mail : dre@ cne.es**

**Comisión Nacional de Energía**

**C/ Alcalá, 47- 28014 - Madrid.**


- **Pueden consultar la Pagina WEB de la CNE - www.cne.es**
- **Pueden consultar la Pagina WEB de ARIAE – www.ariae.org**